

TRIBUNAL CALIFICADOR PRUEBAS SELECTIVAS

Técnico/a de Gestión (PII)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Fase de oposición. Segundo ejercicio: supuesto práctico
26-6-2021

SUPUESTO PRÁCTICO 1

El martes, 9 de marzo de 2021, el Sr. X, molesto con los ruidos provocados por las obras que se están ejecutando en el local situado bajo su domicilio en el Paseo de Yaserías del distrito de Arganzuela, propiedad del Sr. Y, presenta un escrito en una oficina de Correos denunciando dichas obras.

El local se encuentra en suelo urbano y no tiene ningún tipo de protección.

El Jefe de la Sección de Disciplina Urbanística y Procedimiento Sancionador de dicho distrito solicita visita de inspección para comprobar los hechos denunciados. En dicha inspección, practicada por los técnicos municipales el 16 de marzo de 2021, se constata que se están realizando obras de transformación de un local comercial en vivienda sin proyecto técnico y sin que se haya solicitado el oportuno título habilitante urbanístico que ampare dicha actuación, tras lo cual, con fecha 22 de marzo de 2021, se dicta resolución de inicio del procedimiento de disciplina urbanística por el órgano competente.

Deberá responder a las siguientes cuestiones:

- 1.- Se solicita justificar si es correcta la presentación del escrito en la oficina de Correos y momento en que se inicia el procedimiento.**
- 2.- ¿Qué medidas se deberán adoptar una vez constatada la ejecución de la obra sin título habilitante urbanístico que la ampare y cuál es el órgano competente para adoptarlas?**
- 3.- Una vez recibida la orden de legalización, el Sr. Y presenta solicitud de licencia que ampare las obras de transformación del local de su propiedad en vivienda. ¿Qué tipo de procedimiento se tramitará y cuál es el órgano competente para la concesión de la licencia?**
- 4.- Con fecha 5 de mayo de 2021 el Sr. Y recibe notificación en la que se le comunica la denegación de la licencia solicitada por ser la autorización de las obras contraria a las prescripciones del planeamiento urbanístico y de las ordenanzas aplicables. ¿Qué recursos puede interponer el Sr. Y? Justificar plazos de interposición y resolución, órgano al que debería dirigirlos y órgano competente para su resolución.**
- 5.- Ante la denegación de la concesión de la licencia solicitada. ¿Qué medidas se podrán adoptar y cuál será el órgano competente para adoptarlas?**

SUPUESTO PRÁCTICO 2

Mediante escrito presentado con fecha 1/10/2019, la entidad OPQR, S.L, solicitó la bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, prevista en el artículo 73.1 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), para la finca situada en la calle Romería del Medio, ubicada en el término municipal de Madrid, sobre la que tienen prevista la realización de determinadas obras cuya fecha de inicio, según acta de replanteo e inicio de obra, es el 11/11/2019.

Esta bonificación es aplicable a los inmuebles de obra nueva o equiparable a ésta que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, y que corresponden en el presente supuesto a las obras de Acondicionamiento General, Reestructuración Puntual y Restauración ejecutadas al amparo de la Licencia urbanística nº 711/2017/33759. En el expediente urbanístico consta informe favorable de la propuesta de obras de acondicionamiento general en edificio de catalogación parcial por la CPPHAN (Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid). Y además las citadas obras, al afectar a partes del edificio que son objeto de protección, requieren proyecto según la Ley de Ordenación de la Edificación.

Por Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria de Madrid de fecha 13/11/2019, notificada el 3/02/2020, se acordó denegar la bonificación solicitada, al no cumplir los requisitos establecidos en el art. 73.1 TRLRHL, indicando que *“dicho precepto no reconoce la bonificación para cualquier obra de rehabilitación, sino únicamente para aquellas obras de rehabilitación equiparables a obra nueva.”*

Que la representación de la entidad quiere recurrir dicha resolución alegando, en primer lugar, que las obras a realizar sí son obras equiparables a obra nueva, al tratarse de obras de acondicionamiento general, que conlleva además una restauración del edificio. Y, en segundo lugar, que le corresponde la aplicación de la bonificación durante un período de cuatro años, de conformidad con la fecha estimada de fin de obra.

A tal efecto presenta dos escritos similares en registro contra la citada resolución, recogiendo en ambos las mismas alegaciones. El primero con fecha 3/03/2020, escrito de recurso de reposición, y el segundo con fecha 5/03/2020 reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid.

Posteriormente el contribuyente al comprobar que en el recibo del IBI correspondiente al ejercicio 2020, no figura aplicada la bonificación solicitada, decide no abonar la deuda en período voluntario de pago, a la espera de que se otorgue contestación a sus escritos.

No obstante, al no haber solicitado la suspensión, la deuda tributaria sigue su curso llegando así al procedimiento ejecutivo, en el que con fecha 6/04/2021 se notifica la providencia de apremio al contribuyente. Que decide finalmente abonar la deuda el día 13 de abril de 2021.

Deberá responder a las siguientes cuestiones:

1.- La bonificación recogida en el artículo 73.1 del TRLRHL que ha solicitado el interesado ¿es potestativa para el Ayuntamiento? ¿Se prevé su regulación en alguna Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Madrid? En caso afirmativo explique su contenido e indique en relación con las alegaciones del interesado, el plazo de aplicación recogido en la normativa para esta bonificación, precisando desde cuándo se entiende iniciado y cuándo finaliza.

2.- En el supuesto de que esta actuación urbanística se hubiera iniciado en el año 2021, ¿podría haberse tramitado como declaración responsable? Motive jurídicamente su respuesta e indique qué tributos derivan de la misma, definiendo brevemente su hecho imponible y regulación.

3.- Resuelva sobre la alegación del contribuyente relativa a equiparación de las obras a realizar a obra nueva, de acuerdo con la normativa aplicable.

4.- ¿Quién tiene la competencia para resolver este recurso y en aplicación de qué artículo del TRLRHL? Indique a continuación la procedencia para resolver los dos escritos presentados, es decir si se encuentran dentro del plazo, si caben contra la resolución notificada, y de qué plazo dispone la administración para resolverlos.

5.- ¿De qué plazo dispone el sujeto pasivo para proceder al pago del apremio notificado el 6 de abril de 2021? ¿Tendría que abonar algún tipo de recargo o intereses de demora?